

HERMENÉUTICA DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL EN VENEZUELA, CASO ESTADO PORTUGUESA

THE HERMENEUTICS OF THE INSTITUTIONALIZATION OF COMMUNAL PEACE JUSTICE IN VENEZUELA, THE PORTUGUESE STATE CASE

Edmundo José Raide Ricci
Correo: ejraidericci@gmail.com

Recibido: 29 de junio de 2022
Aceptado: 11 de marzo de 2023

RESUMEN

La justicia de paz comunal ha sido un requerimiento primordial en la sociedad venezolana, con el objetivo de buscar el bienestar común y vivir en paz. A pesar de sus antiguas raíces, esta institución ha cobrado mayor relevancia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999. Su fundamento social se centra en resolver conflictos a través de la conciliación y equidad, convirtiéndose en una alternativa no adversa a la justicia ordinaria. La Ley Orgánica de la Justicia de Paz Comunal del 2012 y jurisprudencia de la I Convención Nacional de Jueces del Trabajo 2004, establecen las bases legales de esta justicia de paz. Sin embargo, a pesar de sus fundamentos legales y doctrinales, su presencia social en Venezuela es pobre, motivando la presente investigación que busca analizar la institucionalización de la justicia de paz comunal en Venezuela, centrándose en el caso del Estado Portuguesa. A través de una metodología cualitativa y hermenéutica, esta investigación busca identificar las transformaciones sociales, culturales, políticas y económicas asociadas al bienestar social y la vida comunitaria en el Estado Portuguesa. Se pretende diseñar mecanismos y estructuras jurídicas para la implementación efectiva de la justicia de paz comunal, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia participativa y protagónica en Venezuela.

Palabras claves: hermenéutica, institucionalización, justicia, paz, comunal

ABSTRACT

Communal peace justice has been a primary requirement in Venezuelan society, with the objective of seeking common well-being and living in peace. Despite its ancient roots, this institution has gained greater relevance with the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela in 1999. Its social foundation focuses on resolving conflicts through conciliation and equity, becoming a non-adverse alternative to justice. ordinary. The Organic Law of Communal Justice of Peace of 2012 and jurisprudence of the I National Convention of

Labor Judges of 2004, establish the legal bases of this justice of peace. However, despite its legal and doctrinal foundations, its social presence in Venezuela is poor, motivating the present investigation that seeks to analyze the institutionalization of communal peace justice in Venezuela, focusing on the case of the Portuguesa State. Through a qualitative and hermeneutic methodology, this research seeks to identify the social, cultural, political and economic transformations associated with social well-being and community life in the Portuguese State. The aim is to design legal mechanisms and structures for the effective implementation of communal peace justice, contributing to the strengthening of participatory and leading democracy in Venezuela.

Keywords: hermeneutics, institutionalization, justice, peace, communal

INTRODUCCIÓN

La justicia de paz es tan antigua como la existencia misma del hombre sobre la faz de la tierra y su fin es la búsqueda del bienestar común, convirtiéndose en un requerimiento primordial de la sociedad venezolana, que clama con firmeza poder vivir en paz, así como participar activamente en las decisiones importantes de la vida republicana y democrática. No en balde, el padre de la patria el Libertador Simón Bolívar, la elogió en su famoso Discurso de Angostura de 1819, induciendo a su inclusión en la Constitución de la época, pero lamentablemente luego pasó inadvertida durante muchos años, hasta que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999) la acoge en su perfecto valor y dimensión.

Su fundamento social es la resolución de los conflictos a través de la conciliación y la equidad, que, junto a la oralidad y gratuidad, al arbitraje, a la mediación, a la simplificación de trámites, a su carácter inclusivo, a su eficacia y a la consecución del bien común, la convierten en una alternativa válida no adversa a la justicia ordinaria, con quien comparte un sitial de honor dentro del sistema de justicia, según lo establecido en los artículos 26 y 253 de la Constitución Nacional.

Su soporte legal, además del anteriormente señalado en la Carta Magna, lo constituye la Ley Orgánica de la Justicia de Paz Comunal (2012). Mientras que jurisprudencial, se compilaron las definiciones establecidas en la I Convención Nacional de Jueces del Trabajo 2004, extraído textualmente de la Colección Eventos N° 17 (2005) del Tribunal Supremo de Justicia, donde se establecieron los conceptos básicos de la jurisdicción especial de la justicia de paz comunal, a saber: conciliación, mediación y arbitraje.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Como antecedentes de la presente investigación, Verastegui (2019) partió de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria. Para ello, inició con el estudio del marco jurídico existente en el país; y si bien su estudio se enfocó en el aspecto educativo, concluye que la estructura del Estado ha impedido que la justicia de paz comunal, cumpla efectivamente con su finalidad (p 45).

De igual forma, Cadena (2020) en su investigación de enfoque cualitativo, concluyó con que los jueces de paz, cuyo fin es solucionar las necesidades de las partes involucradas a través de la conciliación, se basa en las buenas costumbres y en un conocimiento popular, más aún cuando se está en lugares donde no existen otros órganos jurisdiccionales y se requiere de la voluntad de las partes para dar soluciones a las controversias, sin exigir de un conocimiento jurídico por parte del juez de paz, puesto a que él emite un criterio conciliatorio (p 36).

Así mismo Escalona (2020), al efectuar un análisis sobre la participación ciudadana y la justicia de paz en la administración de justicia, obtiene dicha información de la revisión bibliográfica de textos doctrinales y textos legales, en razón de la metodología cualitativa empleada, concluyendo que la Ley Orgánica de la Justicia de Paz Comunal representa un canal expedito para la eficiente y efectiva participación ciudadana, donde el ciudadano común toma parte en las decisiones, contribuyendo de manera significativa a mejorar la administración de justicia, además, que la justicia de paz en sus distintas formas, está destinada a crearle un sentido de pertenencia del ciudadano hacia su comunidad. (p 58).

Doctrinalmente, oportuno es referir a Pérez y Cerpa (2015), donde señalan que la justicia de paz es una herramienta para impartir justicia a los ciudadanos de manera alternativa al sistema de administración de justicia ordinaria y, por ello, forma parte del sistema de justicia no formal (p. 62).

En Venezuela a pesar de todo su andamiaje legal, jurisprudencial, doctrinal y jurídico, es muy pobre su presencia social, razón ésta que motiva la presente investigación, cuyo propósito fundamental es dar a conocer la institucionalización de la justicia de paz comunal

en Venezuela, a través de la hermenéutica jurídica, identificando las transformaciones sociales, culturales, políticas y económicas, referidas al bienestar social del ciudadano y a su vida en comunidad, describiendo el ámbito jurídico-legal que contextualiza el proceso de implementación de la justicia de paz comunal desde una visión exegética, y explorando el alcance del ejercicio pleno del poder soberano de las comunidades, mediante el uso de este medio alterno de resolución de conflictos, con especial referencia al Estado Portuguesa.

La justicia de paz comunal vino a permitir una amplia participación y protagonismo de un grupo mayoritario de ciudadanos que buscan justas y acertadas decisiones, así como el control sobre la administración de justicia que tienda a mejorar la calidad de vida y la oportunidad de recobrar la esperanza en el sistema judicial, tomando en cuenta que hoy por hoy la participación ciudadana es una necesidad vital para una justicia democrática que llegue a todos los venezolanos en aras del bien común.

La legislación patria vigente establece que la justicia de paz comunal, será ejercida por una persona que se denominará Juez de Paz, quien deberá reunir una serie de condiciones que le permitan su elegibilidad. Sin duda, toda persona tendrá acceso al sistema de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, en los cuales también se comprenden los colectivos o difusos, tal como lo determina el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

REFLEXIONES FINALES

Con la presente investigación se pretende diseñar mecanismos y estructuras jurídicas concretas para la implementación efectiva de la justicia de paz comunal como medio alternativo a la justicia ordinaria en Venezuela, efectuándose un genuino análisis desde una visión hermenéutica sobre este medio alterno en la resolución de los conflictos comunales, que se susciten específicamente en el ámbito territorial del estado Portuguesa, contribuyendo con el fortalecimiento de la democracia participativa y protagónica.

Para lograr el propósito general de la presente investigación, se procederá a interpretar desde una visión exegética, el marco jurídico-legal que regula la justicia de paz comunal en Venezuela, caso Estado Portuguesa, para luego destacar el alcance y las limitaciones del proceso de su institucionalización, concluyendo con la evaluación del

ejercicio del poder soberano de las comunidades portuguesas, a través de una revisión documental, mediante la utilización de la técnica de análisis gramatical y lógico en la aplicación de la justicia de paz comunal como medio alternativo a la justicia ordinaria, en razón de la creación en el Estado Portuguesa de la Casa de Justicia y Paz en el mes de abril de 2022 por el Tribunal Supremo de Justicia en conjunto con la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, como parte del sistema de justicia.

Lo antes expuesto, conduce a la formulación de la siguiente pregunta: ¿Cómo se muestra a través de la hermenéutica, la institucionalización de la justicia de paz comunal en Venezuela, caso estado Portuguesa? El paradigma de la presente tesis doctoral será estudiado por medio de la metodología cualitativa, utilizando el método hermenéutico, con una investigación de tipo interpretativa, a través de una revisión documental mediante el método exegético, con elaboración de fichas textuales, mixtas y conceptuales y una observación documental directa y evaluativa, para finalmente realizar una reducción de información.

Todo lo antes expuesto, en perfecta sintonía con la línea de creación intelectual impartidas por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, referente a la paz y estabilidad política, y en armonía con el Objetivo Histórico N.º 01 contemplado en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, y con la malla curricular del Doctorado en Ciencias Jurídicas (hermenéutica jurídica).

REFERENCIAS

- Cadena, J. (2020). *La justicia de paz: Método alternativo eficaz en conflictos de linderos*. Trabajo de investigación de la Universidad de Chimborazo. Ecuador.
- Escalona, X. (2020). *La justicia de paz y la participación ciudadana en la administración de justicia*. Trabajo especial de grado para obtener el título de Magister en Ciencias Políticas. Universidad de Carabobo. Venezuela.
- Pérez, M y Cerpa, D. (2015). *Justicia de paz comunal: mecanismo alternativo de resolución de conflictos vecinales*. Revista Venezolana de Tecnología y Sociedad Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo. Vol. 8 No. 1.

- Tribunal Supremo de Justicia (2005). *I Convención Nacional de Jueces del Trabajo 2004*. Colección Eventos N°17.
- Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. (2021). *Reglamento del Sistema de Creación Intelectual*. Resolución N° CD 2021/236, agosto 05.
- Venezuela (2019). *Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025*, Gaceta Oficial N° 6442 (Extraordinario). Caracas, abril 3.
- Venezuela (1819). *Constitución Política del Estado de Venezuela, formada por su segundo Congreso Nacional, y presentada a los pueblos para su sanción*. Angostura: Impresa por Andrés Roderick, Impresor del Gobierno. Agosto 15.
- Venezuela (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Gaceta Oficial, N° 36.860. Caracas, diciembre 30.
- Venezuela (2012). Ley Orgánica de la Justicia de Paz Comunal. Gaceta Oficial N° 39.913. Caracas, mayo 2.
- Verastegui, M. (2019). *Cultura de paz y resolución de conflictos*. Trabajo especial de grado para obtener el título de Doctora en Ciencias de la Educación. Universidad Politécnica Experimental Libertador. Maracay. Venezuela.